

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO.

Objeto del contrato.

El contrato tiene como objeto desarrollar un sistema de gestión del Club de Producto y estructurar la red de OleotourJaén en la provincia, profesionalizar a los agentes implicados, así como diversificar la oferta y favorecer su especialización, con el fin de impulsar a Jaén en el mercado turístico, generando nuevas oportunidades de negocio y favoreciendo la transformación hacia un destino sostenible, innovador y especializado en la cultura del AOVE y el olivar.

Se pretende diversificar la oferta de OleotourJaén con un abanico de experiencias únicas, favoreciendo la especialización y el desarrollo productos orientados a segmentos concretos de la demanda y que diferencien a Jaén de otros territorios: oleociclismo, oleoturismo de lujo, oleoturismo y deporte, oleoturismo en el segmento MICE, etc, generando una atmósfera singular y mostrando un territorio único para la práctica del Oleoturismo.

El objetivo final es posicionar OleotourJaén como marca que represente un destino singular y especializado de referencia a nivel nacional e internacional por su calidad y sostenibilidad e impulsar su competitividad y comercialización, para lo que será clave la actuación de digitalización denominada "Oleotour DigitalLab".

Los objetivos específicos del contrato son:

- Crear y consolidar un marco de colaboración público-privado entre los agentes de OleotourJaén y un sistema de gestión del Club de Producto que impulse el trabajo en red, posicionar OleotourJaén como marca de calidad y maximizar la excelencia y rentabilidad de los negocios de sus integrantes.
- Abordar un Reglamento que incluya un Manual de Producto de OleotourJaén, dirigido a los distintos agentes del ecosistema oleoturístico provincial, que contribuya a marcar estándares de calidad para todos ellos, a la par que sirva como instrumento de apoyo para asesorar a los agentes hacia la sostenibilidad, la cultura del detalle y la excelencia.
- Desarrollar un catálogo de experiencias oleoturísticas únicas que diferencien a la provincia de Jaén de sus competidores gracias a su singularidad y autenticidad, contribuyendo a mejorar el posicionamiento del destino. De especial relevancia serán todas las experiencias relacionadas con el paisaje del olivar.
- Diversificar la oferta oleoturística, logrando una mayor adecuación a



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/yslII2p+EawITdKfyRYL6A==>

FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO			FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yslII2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0	PÁGINA	1/14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



segmentos específicos con el fin de promover el interés por parte de operadores especializados en estos segmentos (MICE, gastronomía, salud, deporte, accesibilidad, familiar, etc.)

- Potenciar y diferenciar la imagen de OleotourJaén por la red de excelencia de empresas y servicios.
- Impulsar la transición digital de las empresas del Club de Producto así como la digitalización del destino y las experiencias vinculadas al mismo.

Componente, inversión y submedida del PRTR: forman parte del objeto del contrato las siguientes actuaciones:

- Actuación 3 “Programa de impulso a la economía circular, zero waste, km. 0 y sostenibilidad en el sector oleogastronómico” del Eje 1 “Transición verde y sostenible”;
- Actuación 7 “Oleotour DigitalLab - Programa para la transformación digital de las empresas Oleotour Jaén” del Eje 3 “Transición digital”;
- Actuación 3 “Creación del Club de Producto OleoturJaén” del Eje 4 “Competitividad”;
- Actuación 4 “Programa de creación de experiencias oleoturísticas singulares” del Eje 4 “Competitividad”; y
- Actuación 5 “Programa de especialización de la oferta oleoturística "Oleoturismo MICE", "Oleoturismo familiar"... del Eje 4 “Competitividad”;

Todas ellas perteneciente del “PSTD Diputación Jaén: OleotourJaén, impulsor del desarrollo turístico sostenible de la provincia” (en adelante PSTD OleotourJaén); política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”; Componente 14 "Plan de **modernización y competitividad del sector turístico**"; Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”; y Submedida 2 “Planes de sostenibilidad turística en destino” (**Componente 14. I1.2**).

En consecuencia, el contrato queda condicionado al cumplimiento de la normativa y obligaciones específicas o transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, establecidas en el artículo 2 y siguientes de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, en la medida en la que afecten al ámbito de su objeto y conforme a lo establecido en el presente pliego.

Asimismo, el cumplimiento del contrato queda ligado a la contribución del objetivo nº 218 y los hitos nº 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación del PRTR, así como los establecidos en el presente pliego.

Necesidad e idoneidad del contrato.

El objeto del contrato consiste en una consultoría técnica que garantice la



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ysII2p+EawITdKfyRYL6A==			
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ysII2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ejecución de diferentes actuaciones del PSTD OleotourJaén, con las que se persigue crear, dinamizar y organizar al destino de la provincia de Jaén en el mercado turístico, marcado por su enorme potencial en torno al paisaje del olivar y el aceite de oliva en su sentido más amplio. Se busca afianzar el modelo innovador de gobernanza turística puesto en marcha hace varios años por la Diputación de Jaén, orientado a mejorar la colaboración público – privada, la excelencia de la marca y los recursos que forman parte de OleotourJaén, para consolidar una oferta especializada y tematizada en torno a la cultura del olivar, así como impulsar su comercialización y alcanzar mayores beneficios para sus agentes y el destino en su conjunto.

Las actuaciones previstas para ello son la Actuación 3 “Programa de impulso a la economía circular, zero waste, km. 0 y sostenibilidad en el sector oleogastronómico” del Eje 1 “Transición verde y sostenible”, la Actuación 7 “Oleotour DigitalLab - Programa para la transformación digital de las empresas Oleotour Jaén” del Eje 3 “Transición digital”, la Actuación 3 “Creación del Club de Producto OleotourJaén”, del eje 4 “Competitividad”, la Actuación 4 “Programa de creación de experiencias oleoturísticas singulares” del Eje 4 “Competitividad” y la Actuación 5 “Programa de especialización de la oferta oleoturística "Oleoturismo MICE", "Oleoturismo familiar"...

Por tanto, constituyen un conjunto de trabajos que deben ser asegurados por un servicio especializado del que carece Diputación Provincial de Jaén, dada la singularidad y diversidad de los compromisos que se persiguen, lo que justifica la licitación de una empresa profesionalizada en el objeto del contrato, que garantice todos los medios necesarios para los objetivos y resultado satisfactorio esperado.

Asimismo, la cobertura de la necesidad expuesta permitirá asegurar la correcta justificación de las actuaciones del PSTD OleotourJaén que desarrolla, obligación de Diputación Provincial de Jaén como beneficiaria de la subvención concedida en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Plan de Medidas Antifraude.

El contrato queda sometido al Plan de Medidas Antifraude aprobado por Diputación Provincial de Jaén el 16 de diciembre de 2021, para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, comprendiendo medidas de prevención, detección, corrección y persecución que permiten garantizar la correcta ejecución de los fondos provenientes del PRTR, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, pro la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Ausencia de doble financiación del contrato.

La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, en cumplimiento de lo establecido en el



GOBIERNO DE ESPAÑA



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ysII2p+EawITdKfyRYL6A==			
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ysII2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, a cuyo efecto se comprueba el régimen de ayudas de Estado y la ausencia de doble financiación del contrato conforme a la autoevaluación recogida en el Anexo III.D de la citada orden, adjunta a la presente memoria, deduciendo que la ejecución del presente contrato respeta los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros programas de la Unión Europea.

Etiquetado verde y etiquetado digital.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y conforme a las condiciones específicas asociadas al etiquetado que se recogen en los apartados 6 y 7 del documento del Componente 14 del PRTR, la asistencia técnica objeto de contrato tiene asignado los siguientes coeficientes de aportación a los objetivos medioambientales y para la transición digital, en consideración al etiquetado asignado, en su caso:

Actuación 3 “Programa de impulso a la economía circular, zero waste, km. 0 y sostenibilidad en el sector oleogastronómico” del Eje 1 “Transición verde y sostenible”, tiene un coeficiente de aportación a los objetivos medioambientales del PRTR del 40% y asignada la **etiqueta climática 047** consistente en “Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes” (Anexo VI del citado Reglamento);

Actuación 7 “Oleotour DigitalLab - Programa para la transformación digital de las empresas Oleotour Jaén” del Eje 3 “Transición digital”; Actuación 3 “Creación del Club de Producto OleoturJaén” del Eje 4 “Competitividad”; Actuación 4 “Programa de creación de experiencias oleoturísticas singulares” del Eje 4 “Competitividad”; y la Actuación 5 “Programa de especialización de la oferta oleoturística "Oleoturismo MICE", "Oleoturismo familiar"... del Eje 4 “Competitividad”; tienen un coeficiente de aportación del 0% a objetivos medioambientales y digitales, así como ningún etiquetado asignado.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido para el cumplimiento del principio DNSH.

Principio de no causar un daño significativo al medioambiente (Principio DNSH “do no significant harm”).

Las actuaciones que configuran el contrato han sido previamente autoevaluadas por el órgano de contratación, conforme al Anexo III.B de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, al objeto de conocer el riesgo de posibles impactos negativos de la actividad contractual en el medioambiente, y no se deducen condiciones específicas para el cumplimiento del principio DNSH, sin perjuicio de la obligación general de respeto al mismo, conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yslII2p+EawITdKfyRYL6A==			
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yslII2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Valor estimado del contrato.

Valor Estimado: 255.365,28 €.

Método de cálculo del Valor Estimado: Presupuesto Base de Licitación sin IVA. Los precios utilizados para el computo del presupuesto base de licitación cubren la totalidad de los costes directos e indirectos, incluyendo los costes salariales, impuestos y beneficio del contrato.

Sujeto a regulación armonizada: Si.

Presupuesto Base de Licitación.

Tipo de presupuesto: máximo determinado.

Presupuesto sin IVA: 255.365,28€

IVA (21%): 53.626,71€

Presupuesto base de licitación: 308.991,99€.

Se adjunta Informe de costes justificativo del precio base de licitación.

De conformidad con el art. 100 de la LCSP, el desglose del Presupuesto Base de Licitación es el siguiente:

Costes directos: 230.058,81€ (Costes salariales (149.916,01 €) y otros gastos).

Costes indirectos: 11.502,94€

Beneficio: 13.803,53€

IVA (21%): 53.626,71€

Financiación:

Aplicación presupuestaria y proyecto de gasto	Importe (€)
2024.741.4322.22706 I/2023 PG DIP 2023/OA/52	308.991,99 €

Cofinanciación: No.

Administración contratante: 0% Otros entes: 100%

Financiado con Fondos Europeos: Sí.

Aportación de la Unión Europea: 308.991,99€

El contrato está financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de la convocatoria para la ejecución de los Planes de sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022.

Fondos Next Generation: 100%

Sistema de determinación de precios: precio aplicable a tanto alzado conforme a lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yslII2p+EawITdKfyRYL6A==			
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es yslII2p+EawITdKfyRYL6A==	PÁGINA	5/14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén.

Responsable del contrato.

Dirección del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén.

División en lotes del objeto del contrato.

Justificación de la no división en lotes: la división en lotes podría ocasionar riesgos en la correcta ejecución del contrato debido a que consistirá en una asistencia técnica distribuida en fases o hitos interrelacionados que requieren de una retroalimentación, sirviendo de apoyo la información obtenida de unas fases para la configuración de materiales de otras fases, lo que puede comprometerse con una pluralidad de contratistas.

La mejor opción es que la misma empresa conozca todas las fases o hitos que se definen en la licitación para tratar de optimizar el control global del objeto del contrato, así como favorecer la coordinación del contrato con un único responsable e interlocutor. También se garantiza una metodología y asesoramiento común para todos los destinatarios. De otro modo, la pluralidad de contratistas dificultaría la ejecución técnica y la gestión óptima del servicio, pudiendo ocasionar ineficiencias técnicas y de costes.

Procedimiento de licitación elegido y justificación.

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación de urgencia: No.

Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

Clasificación que se exija a los participantes y/o criterios de solvencia y justificación.

- **Para acreditar la solvencia económico-financiera:** artículo 87.1 apartado a) de la LCSP. El volumen de negocio estará referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, debiendo acreditarse un volumen anual de negocios por importe igual o superior a 170.243,52 €.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yslII2p+EawITdKfyRYL6A==			
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yslII2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Por otro lado, se deberá acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente, reflejando la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 f) de la Orden HFP/1030/2021.

El criterio seleccionado y con el importe establecido permite garantizar suficientemente que la empresa adjudicataria ya ha tenido solvencia adecuada para gestionar el volumen económico de este contrato.

- Para acreditar la solvencia técnica o profesional: artículo 90.1 apartado e) de la LCSP. Comprometer dos personas técnicas para la ejecución del contrato, con titulación universitaria de grado de cualquier familia profesional y experiencia relacionada con el objeto del contrato conforme se concreta en la siguiente cláusula.

El criterio elegido permite estimar que la posesión de titulación superior y experiencia especializada en el objeto del contrato permiten calibrar con suficiente fiabilidad la prestación de este tipo de servicios.

Concreción de las condiciones de solvencia.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales y/o personales: Si.

Concreción de los medios materiales: se deberán aportar todos los necesarios para la adecuada ejecución del servicio, las herramientas o medios logísticos precisos para el desempeño de las actuaciones objeto del contrato, informáticos, vehículos para desplazamientos, y material formativo y fungible.

Concreción de los medios personales:

- a) Al momento de licitación (sobre 1): los licitadores se deben de comprometer mediante declaración responsable a adscribir dos personas técnicas a la ejecución del contrato, reuniendo cada una de ellas las siguientes condiciones:

Técnico/a universitario/a de grado de cualquier familia profesional y al menos 2 años de experiencia profesional consistente en trabajos de consultoría directamente relacionada con el objeto del contrato: gestión de proyectos del sector turístico para la creación y/o comercialización de oferta turística sostenible, incluida la especializada en turismo gastronómico, que contemplen experiencia en la capacitación y participación de empresas turísticas en el proyecto, desarrollada en los últimos 10 años.

En la declaración responsable se identificará a las personas técnicas,



GOBIERNO DE ESPAÑA



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yslII2p+EawITdKfyRYL6A==			
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yslII2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



su titulación y universidad en la que lo cursó, y se consignará que reúnen la experiencia profesional mínima requerida.

- b) Al momento de licitación (sobre 3): los licitadores acreditarán la solvencia técnica o profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato, en los términos que consignaran en la anterior declaración responsable, así como acreditarán de forma diferenciada en su caso, la experiencia profesional adicional puntuable como criterio de adjudicación, conforme se establece en el apartado 20.

A tal efecto, aportarán copia compulsada del título de grado habilitante, vida laboral actualizada, certificados oficiales o de empresa en los que conste el objeto y contenido principal de las funciones/trabajos desempeñados, importe y duración (expresando la duración de cada uno de ellos por años completos, meses y/o días de acuerdo con su fecha de inicio y fin). Asimismo, se acompañará cualquier documento adicional que acredite la realización de la prestación, en concreto, certificados de buena ejecución de los contratos declarados y memorias descriptivas.

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto de contrato: Si.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: Si.

Aspectos económicos y técnicos y criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación que garanticen la mejor relación calidad-precio, mediante su evaluación con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que a continuación se detallan:

Criterios evaluables mediante juicios de valor: SOBRE 2

Ponderación: total 50 puntos (50 %)

Descripción del criterio: Memoria técnica del servicio, hasta un máximo de 50 puntos.

Deberá presentarse una memoria técnica descriptiva con una extensión máxima de 30 páginas (incluyendo portada, índice, calendarios, anexos, etc.), sin computar el Anexo III que se facilita, en formato A4 vertical, con fuente Times New Roman, tamaño 12 e interlineado sencillo.

El incumplimiento de las anteriores condiciones sobre el formato y contenido de la memoria, dará lugar a no evaluar el exceso o erróneo contenido presentado.

Contenido y valoración de la memoria técnica:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ysII2p+EawITdKfyRYL6A==			
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ysII2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- 1) Propuesta de sistema de gestión, coordinación y control del Club de Producto OleoturJaén para su gobernanza y funcionamiento, detallando el planteamiento y planificación que utilizará en los trabajos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, junto con la distribución de medios técnicos y materiales que faciliten su desempeño. Se valorará la metodología y recursos previstos, su concreción y consistencia, para el logro de los objetivos del contrato. Hasta un máximo de 25 puntos.
- 2) Propuesta de contenido técnico para trabajar la generación de experiencias segmentadas en el marco del OleoturJaén (Hito 2 del PPT). Se valorará el alcance, innovación y detalle del contenido propuesto. Hasta un máximo de 10 puntos.
- 3) Propuesta de contenido técnico para trabajar el impulso de la economía circular y sostenibilidad en el sector oleogratronómico (Hito 3 del PPT). Se valorará el alcance, innovación y detalle del contenido propuesto. Hasta un máximo de 10 puntos.
- 4) Planificación y cronograma con todos los trabajos previstos en el contrato. Se valorará la distribución de las fases previstas y el detalle de planificación de las mismas. Hasta un máximo de 5 puntos.

El criterio de juicio de valor se apreciará en una primera fase, siendo necesario que la propuesta del licitador obtenga un mínimo de 30 puntos para que pueda ser valorada en la fase de los criterios cuantificables mediante fórmula y poder optar por la adjudicación.

Con este criterio se pretende asegurar que el servicio objeto del contrato sea prestado de forma adecuada y con la calidad esperada por Diputación de Jaén, abordando los hitos y objetivos previstos para su cumplimiento.

Criterios evaluables mediante fórmulas: SOBRE 3

Ponderación: total 50 puntos (50%)

- 1- Descripción del criterio: Precio, hasta un máximo de 15 puntos.

Fórmula: $P_i = 15 \cdot B_i \cdot K$

15= Puntuación máxima establecida en el Pliego para el criterio precio del servicio.

P_i = Puntuación que otorga la fórmula a la Oferta i

B_i = Baja de la Oferta i

B_i = $(308.991,99€ - \text{Precio ofertado por } i) / 308.991,99€$

B_{max} = Baja máxima de entre todas las ofertas

B_{max} = $(308.991,99€ - \text{Precio ofertado más bajo}) / 308.991,99€$

El valor de **K** se determinará de la siguiente manera:

Si **B_{max}** . es menor o igual que 0,16667 el valor de **K=6**

Si **B_{max}** . es mayor que 0,16667 el valor de **K= 1/ B_{max}** .



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yslII2p+EawITdKfyRYL6A==			
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yslII2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La justificación de la fórmula elegida es la siguiente:

- Otorga a la oferta con menor precio, y sólo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio. No obstante, cuando la baja máxima es menor a 0,16667 (16,667%) no se ponen en juego todos los puntos, al entender que por debajo de este valor las ofertas no suponen una mejora económica significativa, asignando la fórmula a la mejor oferta la mayor puntuación, pero no la máxima posible. Es decir, por debajo de este valor, cuanto menor sea la baja máxima menor será la cantidad de puntos puestos en juego.
- Las puntuaciones se establecen de forma relativa (con referencia a las ofertas presentadas).
- Reparte la puntuación en liza en atención al menor gasto que cada proposición supone para la Administración (cuanto menor precio ofrece la proposición más puntuación obtiene).
- La variación en el precio ofertado se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- Permite controlar que no se desvirtúe la ponderación entre los criterios establecidos en el Pliego.
- La expresión matemática no es compleja.

La fórmula propuesta permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y a su vez contribuir a la gestión eficiente de los fondos públicos.

- 2- Descripción del criterio: Experiencia profesional adicional del personal adscrito a la ejecución del contrato, a la exigida como obligatoria en el apartado 13, desarrollada en los últimos 10 años, hasta un máximo de 17,5 puntos.

Fórmula: Se otorgará 3 puntos por cada año o fracción proporcional por días y meses de experiencia profesional adicional a la mínima exigida a las dos personas adscritas al contrato, pudiendo reunir el máximo puntuable cualquiera de las mismas, consistente en trabajos de consultoría directamente relacionada con el objeto del contrato: gestión de proyectos del sector turístico para la creación y/o comercialización de oferta turística sostenible, incluida la especializada en turismo gastronómico, que contemplen la participación de empresas, desarrollada en los últimos 10 años.

La experiencia profesional adicional se distinguirá de la mínima requerida como solvencia técnica o profesional, no ponderándose este criterio en caso contrario. Se acompañará la documentación acreditativa de la experiencia adicional mediante certificados oficiales o de empresa en los que se conste el objeto y contenido principal de las funciones/trabajos desempeñados, importe y duración (expresando la duración de cada uno de ellos por años completos, meses y/o días de acuerdo con su fecha de inicio y fin). Asimismo, se acompañará cualquier documento adicional que acredite la realización de la prestación, en concreto, certificados de buena ejecución de



GOBIERNO DE ESPAÑA



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yslII2p+EawITdKfyRYL6A==			
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yslII2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



los contratos declarados y memorias descriptivas.

Este criterio se justifica porque la experiencia del personal adscrito al contrato afectará de manera significativa a su mejor ejecución y calidad del contrato. La habilidad técnica para la motivación de los potenciales beneficiarios, así como la pericia para la metodología y medidas singulares que les correspondan, permite destacar que una mayor experiencia técnica garantizará agilidad en la asistencia técnica y una participación óptima de las empresas.

- 3- Descripción del criterio:** Traducción al francés del entregable 2.3.1 establecido en el PPT:
Catálogo de producto OleotourJaén y Portfolio segmentado de experiencias. Máximo 10 puntos

Fórmula: Se otorgarán 5 puntos por la traducción del catálogo y 5 puntos por la traducción del portfolio, al idioma francés.

En ningún caso se admitirán traducciones que sean meras traducciones literales, automáticas o asistidas por ordenador, debiendo comprometerse traducciones realizadas por personal traductor que conozca en profundidad la terminología objeto del contrato.

- 4- Descripción del criterio:** Reducción del plazo de ejecución del contrato sin coste adicional para Diputación de Jaén. Hasta un máximo de 7,5 puntos.

Fórmula: Se otorgarán 1,25 puntos por cada semana que se reduzca el plazo de ejecución del contrato, hasta un máximo de seis semanas.

Para estimar todos los criterios, se consignarán sus valores en el Anexo IV.

TOTAL suma de criterios: 100 puntos (100 %)

La aplicación de los citados criterios de adjudicación se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 146.3 de la LCSP.

Ofertas anormalmente bajas.

Procede: Sí.

- Criterios de adjudicación y parámetros objetivos que permiten identificar una oferta anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Oferta económica	1. Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales. 2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 15 unidades



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yslII2p+EawITdKfyRYL6A==			
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yslII2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	<p>porcentuales a la otra oferta.</p> <p>3. Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas.</p>
--	--

Este pliego valora una pluralidad de criterios de adjudicación, si bien el criterio precio es el que será considerado para justificar la detección de ofertas anormalmente bajas, ya que no tiene cabida la identificación de una eventual temeridad de los criterios de adjudicación de capacitación técnica y experiencia, debido a que por mucha experiencia o formación que disponga el personal puesto a disposición del servicio objeto de este contrato no podrá resultar una oferta inviable, por lo que no existen parámetros objetivos que se puedan identificar para los criterios de adjudicación de capacitación técnica y experiencia que permitan considerar que una oferta es considerada anormal o desproporcionada.

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

Previstas en el artículo 202.1 de la LCSP.

Protección de datos: sí.

Esta condición es de carácter contractual esencial.

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, así como todo lo previsto al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de aquella normativa que pueda existir en este ámbito en relación con el PRTR.

Previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:

De tipo social: sí.

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de documentos emitidos.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, evitando los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

Se acreditará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución mediante un informe anual de la empresa adjudicataria en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento o no de estas condiciones en la ejecución del contrato.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial constituyendo una causa de resolución del contrato de conformidad con el



GOBIERNO DE ESPAÑA



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ysII2p+EawITdKfyRYL6A==			
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ysII2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



art. 211.1 f de la LCSP.



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/yslI2p+EawITdKfyRYL6A==			
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	yslI2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Anexo III.D de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Ayudas de estado y doble financiación.

Nombre de la licitación: Contrato de servicio de asistencia técnica para la creación y desarrollo del Club Producto Turístico Oleoturjaen y creación de experiencias, especialización y digitalización de su oferta.

Nombre del proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Diputación de Jaén denominado “PSTD Diputación Jaén: OleotourJaén, impulsor del desarrollo turístico sostenible de la provincia”, aprobado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Referencia para gestores: **Ayudas de estado.**

Pregunta	Si	No
1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE ⁽¹⁾ ?		Las bases reguladoras para la concesión de la financiación indican que no constituye ayudas de estado.
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación: **Doble financiación.**

Pregunta	Si	No
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		El Plan de sostenibilidad turístico en destino en el que se incardina la referida licitación está financiado al 100% por Fondos Next Generation y no está previsto que esté financiado con otros fondos, ni nacionales ni europeos.
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/ysII2p+EawITdKfyRYL6A==>

FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO		FECHA Y HORA	31/07/2024 13:28:34
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ysII2p+EawITdKfyRYL6A==	EV00USK0	PÁGINA 14/14
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

